

ITE-CG 183/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020- 2021, RESERVADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ITE-CG 150/2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto del año dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidades y en el que determinó su fecha exacta de inicio.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitió mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, la Convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020, aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en adelante Lineamientos de Registro.
- **5.** En Sesión Solemne, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.

- **6.** En Sesión Pública Especial, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 90/2020, dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada dentro del expediente TET-JE-038/2020 y sus acumulados, y se aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de este, en adelante Lineamientos de Paridad.
- **7.** En Sesión Pública Ordinaria, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 22/2021, las modificaciones a los Lineamientos de Registro.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 87/2021, el registro del programa de gobierno común del Partido Verde Ecologista de México, para la elección de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **9.** En Sesión Pública Especial, de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 132/2021, dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación, dentro del expediente SCM-JDC-421/2021, y modificó los Lineamientos de Registro.
- **10.** Que dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, el Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Consejo General, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las solicitudes de registro para candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **11.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno y continuada el día uno de mayo del presente año el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante la Resolución ITE-CG 150/2021, requirió al Verde Ecologista de México, para dar cumplimiento a la acción afirmativa en favor de las juventudes, así como el cumplimiento al principio constitucional de paridad de género.
- **12.** En fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, fue presentado en el área de Registro de Candidaturas de este Instituto, oficio número PVEMTLAX/107/2021, signado por la Lic. Mariela Elizabeth Marqués López, Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México, por el que da cumplimiento al requerimiento realizado por este Consejo General, referido en el antecedente inmediato anterior.
- 13. Con fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, se emitió oficio de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva, número ITE-UTCE-858/2021, con el que se envía informe a la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, en la que se da a conocer que fue consultado el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Genero el cual

está disponible para cualquier persona pueda consultarlo en el portal del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV y 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos o ciudadanía, según se trate, dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de los plazos de registro de candidaturas, previa verificación de la constitucionalidad y legalidad de las solicitudes de registro.

- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Derivado del análisis vertido en la Resolución ITE-CG 150/2021, este Consejo General, requirió al Partido Verde Ecologista de México,, el cumplimiento de la acción afirmativa en favor de las juventudes, así como el cumplimiento al principio constitucional de paridad de género, otorgándole un plazo improrrogable de 48 horas, contado a partir del día de su notificación, razón por la cual este Consejo General mediante la presente Resolución verificará los apartados vertidos en el considerando IV de la misma, a fin de resolver sobre el registro de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos del Partido Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en observancia al artículo 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- IV. Análisis. Tal como lo establece el antecedente 12 de la presente Resolución, el Partido Verde Ecologista de México, presentó el cumplimiento al requerimiento realizado por este

Consejo General respecto del cumplimiento de la de la acción afirmativa en favor de las juventudes, así como el cumplimiento al principio constitucional de paridad de género, en consecuencia, el partido político en comento realizó la sustitución de fórmulas de candidaturas de la siguiente manera:

Derivado a que los movimientos que realiza el partido son de la misma planilla, solo se señalan los cargos en los cuales se generan las sustituciones, conforme a lo siguiente:

1. Por cuanto hace a juventudes.

ANTES

CALPULALPAN			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	37
	SUPLENCIA	MUJER	27
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MUJER	22
	SUPLENCIA	MUJER	26

ATLANGATEPEC			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	53
	SUPLENCIA	MUJER	34
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MUJER	20
	SUPLENCIA	MUJER	20

EL CARMEN TEQUEXQUITLA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	20
1120120111112	SUPLENCIA	HOMBRE	57
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	18
	SUPLENCIA	MUJER	24
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MUJER	20
	SUPLENCIA	MUJER	47

TERRENATE

CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MUJER	40
	SUPLENCIA	MUJER	23
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MUJER	35
	SUPLENCIA	MUJER	21

SUSTITUCIONES

CALPULALPAN			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	22
	SUPLENCIA	MUJER	27
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MUJER	37
	SUPLENCIA	MUJER	26

ATLANGATEPEC			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	20
	SUPLENCIA	MUJER	20
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MUJER	53
	SUPLENCIA	MUJER	34

EL CARMEN TEQUEXQUITLA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	20
1120120111112	SUPLENCIA	HOMBRE	18
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER	20
	SUPLENCIA	MUJER	24
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	57
	SUPLENCIA	MUJER	47

TERRENATE			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD

SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MUJER	23
	SUPLENCIA	MUJER	21
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MUJER	19
	SUPLENCIA	MUJER	19

2. Por cuanto hace a paridad de género.

ANTES

CUAXOMULCO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	М	19
T TEOIDE TON	SUPLENCIA	М	21
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	Н	41
	SUPLENCIA	Н	52
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	М	56
TREOIDOINITY I	SUPLENCIA	М	44
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	Н	23
TREGIBOTAL Z	SUPLENCIA	Н	19
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	М	31
TREOIDOINI/CO	SUPLENCIA	М	42
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	М	22
I TEOIDOITIA 4	SUPLENCIA	М	32
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	Н	32
	SUPLENCIA	Н	42

SUSTITUCIONES

CUAXOMULCO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	М	19
	SUPLENCIA	M	21
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	Н	41

	SUPLENCIA	Н	52
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	М	56
	SUPLENCIA	M	44
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	Н	23
	SUPLENCIA	Н	19
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	M	31
	SUPLENCIA	M	42
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	Н	32
	SUPLENCIA	Н	42
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	M	22
	SUPLENCIA	M	32

Ahora bien, del análisis respecto a la condición previa, verificada en la Resolución ITE-CG 150/2021, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, estableció que el Partido Verde Ecologista de México, cumplió con el artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, debido a la presentación de su registro de programa de gobierno común como consta en el Acuerdo ITE-CG 87/2021, asimismo en atención al numeral 144 fracción II del mismo ordenamiento legal, cumplió con el criterio de oportunidad ya que presentó sus solicitudes de registro de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, así como a las sustituciones en cumplimiento del requerimiento decretado mediante Resolución ITE-CG 150/2021, razón por la cual se procede a la verificación conforme a los siguientes incisos:

A) Requisitos

Tal y como lo refiere la Resolución ITE-CG 150/2021, referida en el antecedente 12 de la presente, esta autoridad administrativa local electoral analizó de sus postulaciones presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, que sus candidatas y candidatas cumplieran con los requisitos señalados en el apartado A) denominado requisitos.

Ahora bien, resulta necesario mencionar que derivado del requerimiento realizado por esta autoridad mediante la Resolución multicitada, el partido en mención realizó sustituciones para dar cumplimiento al mismo, por lo que solo se analiza en el presente apartado, respecto de las nuevas postulaciones ya que resultaría innecesario pronunciarse de las demás, las cuales ya fueron analizadas por este Consejo en la resolución respectiva.

Entonces y por cuanto hace, solo a las sustituciones presentadas por el partido, en observancia a los artículos 151 y 152 de la Ley local electoral, artículo 10 de los lineamientos de registro y de la revisión a las solicitudes de registro, las fórmulas de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos, se advierte que se mencionó de cada uno de

las candidaturas propietarias y suplentes, sus nombres y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidata o candidato propietario y suplente, constancia de separación del cargo a la función pública (en su caso), en los términos que dispone el artículo 89, de la Constitución local; constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad respectivo; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, escrito mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo público.

Asimismo, el formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establece no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en el inciso u) del artículo de referencia, respecto de la 3 de 3 contra la violencia, requisito que cumplen las solicitudes de registro presentadas.

En este sentido, resulta pertinente señalar, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos de Registro, este Instituto a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, realizó la verificación en los Registros Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres, resultando de la verificación realizada a las postulaciones presentadas por el partido político en mención, es consistente en que ninguna candidata o candidato se encuentra inscrito en los registros ya señalados.

Por lo tanto, tomando en consideración lo dicho en el presente inciso, se desprende que las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de Integrantes de Ayuntamientos presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, cumplen con los requisitos para que se apruebe su registro.

B) Acción Afirmativa en favor de las Juventudes.

Este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó una acción afirmativa mediante el Acuerdo ITE-CG 64/2020, la cual consiste en que, los partidos políticos, postularán una cuota en favor de las juventudes, la cual será del 20% de las postulaciones que presente a este Instituto, por lo que respecta a la elección de Integrantes de Ayuntamientos, deberán cumplir con dicho porcentaje de la siguiente manera: para el caso en concreto, al ser municipios integrados por planillas de ayuntamientos en las que se debe registrar ocho munícipes, es decir, una presidencia municipal, una sindicatura y seis regidurías y sus correspondientes suplentes, se postularán al menos dos candidaturas de personas jóvenes; El lugar de asignación en cada planilla será de al menos una persona joven dentro de los cargos de Presidencia, Sindicatura, y Regidurías 1 y 2, esto en relación con los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 24 de los Lineamientos de Registro.

Mediante la Resolución ITE-CG 150/2021 se requirió al Partido Verde Ecologista de México el cumplimiento de acciones afirmativas a favor de las juventudes en los municipios de Calpulalpan, El Carmen Tequexquitla, Terrenate y Atlangatepec, en cuanto a los dos Ayuntamientos restantes, se debe señalar que, en el anexo de la resolución en mención, se

desprende el cumplimiento a la acción en análisis, por lo tanto, es correcto que no se realicen sustituciones. Por lo anterior, corresponde analizar si las sustituciones realizadas por el partido político en cuestión cumplen con las fórmulas de candidaturas de juventudes, integradas por propietarias o propietarios y suplentes dentro del rango de edad, de entre 18 a 30 años cumplidos al día de la elección, lo cual se corrobora en el ANEXO UNO de la presente Resolución al sombrearse las fórmulas integradas con personas entre el rango de edad de 18 a 30 años.

Por lo que se puede observar en el anexo respectivo, que el partido político en cuestión, cumple con la cuota de juventudes establecidas para las candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos, en conjunto con la Resolución ITE-CG 150/2021.

C) Acción Afirmativa en favor de la comunidad LGBTTTIQ+.

Tal y como lo refiere la Resolución ITE-CG 151/2021, el partido en cuestión cumplió con dicha acción afirmativa, por lo anterior, es que ya no resulta necesario analizarlo de nueva cuenta.

D) Paridad de Género.

Toda vez que se realizó requerimiento al partido en cuestión por paridad de género, este ente comicial, analiza que los postulaciones y sustituciones presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, cumplían a cabalidad con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General mediante el Acuerdo señalado en el antecedente 6 de la presente Resolución.

Por lo tanto, se procede a verificar que el Partido Verde Ecologista de México, cumpla con el principio de paridad de género en su dimensión horizontal, es decir, postular en un cincuenta por ciento de la totalidad de sus candidaturas a candidatas mujeres y el otro cincuenta por ciento a candidatos hombres, salvo que el total de las postulaciones sea un número impar, en ese caso el número que exceda deberá pertenecer a una mujer, como lo refiere el artículo 18 inciso a) de la normatividad aplicable a este caso en particular, tal y como se demuestra en el ANEXO DOS de la presente resolución y se resume en la siguiente tabla:

POSTULACIONES DE AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
NÚMERO TOTAL DE AYUNTAMIENTOS QUE POSTULA	CUARE	NTA Y OCHO (48)
GÉNERO QUE POSTULA	MUJERES	VEINTICUATRO (24)
GENERO QUE POSTULA	HOMBRES	VEINTICUATRO (24)

Como se puede observar en la tabla que antecede, el Partido Verde Ecologista de México postuló a 24 mujeres y 24 hombres en los 48 Ayuntamientos electorales por lo que el partido cumple con la paridad de género en su dimensión horizontal.

Por otra parte, corresponde señalar que, el partido en cuestión cumple con la alternancia en la planilla de integrantes de los Ayuntamientos postulados, las cuales se encuentran alternadas hasta agotar las mismas, en el siguiente orden Presidencia, Sindicatura y

Regidurías, tal y como se establece en el artículo 18 inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Una vez hecho lo anterior, se verificó que las fórmulas postuladas cumplieran con la homogeneidad requerida o en su caso con fórmulas mixtas, es decir que, las fórmulas por ambos principios están compuestas por un propietario y un suplente del mismo género o en su caso, si el propietario fuese hombre su suplente podrá ser mujer, en relación con el artículo 18 inciso c), del ordenamiento antes referido.

Antes de realizar la verificación de bloques de competitividad, es importante, establecer supuestos que se pueden generar, por la diversidad de postulaciones para la elección en comento, es decir, las postulaciones al dividirse en tres bloques, pueden existir el supuesto que todos los bloques sean pares, que uno solo sea impar (votación baja), incluso que dos bloques sean impares, por ello, y tomando en consideración que los Lineamientos de paridad de género, solo establecen el criterio de cuando los bloques sean todos pares, así como cuando unos solo sea impar que necesariamente se destinará al de votación baja, pero no se considera que efectuar ante el supuesto de que se tenga dos bloques impares, por ello, y con la finalidad de dotar de certeza a los partidos para sus ejercicios respectivos, así como para la verificación que realiza mediante la presente Resolución, se determina que este segundo bloque impar se pueda considerar en cualquiera de los bloques de votación media o alta, esto generará que los partidos políticos pueden establecer ejercicios claros ante los diversos escenarios ya mencionados.

Ahora bien, por cuanto hace al sesgo, se debe decir que, el sesgo se entiende como: "Tendencia de poner en desventaja o perjudicar a mujeres frente a los hombres." Según lo narra el inciso g) de la fracción III del artículo 5 de los Lineamientos de paridad, esto con relación, a que dicho concepto es de utilidad para la verificación de cada uno de los bloques de competitividad, tal y como lo señalan los lineamientos de referencia, al mencionar la revisión a los bloques de competitividad, es decir, una vez que se ha hecho la división de las postulaciones (bloques de competitividad) respectivas del partido en cuestión, se revisará si en los bloques es apreciable un sesgo que favorezca o perjudique significativamente a un género en particular.

Derivado de lo anterior, es que se entiende que no se ha establecido un parámetro objetivo ni cuantitativo respecto de la valoración del sesgo, por ello, se debe decir que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al Resolver el Recurso de Apelación de número SUP-RAP-134/2015, ha estudiado al respecto, estableciendo en lo que interesa lo siguiente:

"El concepto de "exclusividad" previsto en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, no debe entenderse como la designación de la "totalidad" de distritos de porcentaje de votación más bajo a un solo género, pues ello posibilitaría la inaplicación de la disposición mediante la designación de un solo candidato del género contrario a dichos principios, por lo que debe interpretarse en concordancia con la obligación de garantizar la paridad de género. La no "exclusividad" se refiere a una protección más amplia, que supone asegurar, dentro del grupo de las candidaturas para distritos en los que se hubieran obtenido los porcentajes de votación más bajos, que no exista un sesgo evidente contra un género.

(…)

Cabe hacer notar que el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, establece la obligación de los partidos políticos de no postular candidatos de un solo género en distritos en que hayan obtenido la menos votación en el proceso electoral previo, sin referirse expresamente que deban registrarse candidatos de ambos géneros en forma paritaria.

(…)

La paridad no es un mandato exigible de conformidad con la prohibición contenida en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos18. Sin embargo, como afirmó el Consejo General, es necesario considerar un criterio razonable, que erradique un "sesgo evidente contra cualquier género".

Se observa que en el 33% de distritos con votación más baja, los partidos políticos solicitaron el registro de candidaturas de un género (en este caso el femenino), en un porcentaje que no supera el 60%.

(...)

Con apoyo en las cantidades y porcentajes antes reproducidos, esta Sala Superior considera razonables y conforme a derecho las candidaturas del género femenino postuladas para el proceso electoral 2014-2015, en los distritos en que los partidos políticos obtuvieron los porcentajes de votación más bajos durante el proceso electoral federal 2011-2012, dado que cumple con el objetivo particular de la obligación prevista en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, y al no advertirse, en ningún caso, la existencia de un sesgo evidente contra algún género.."

Del análisis antes vertido, se debe entender que, la Sala Superior en comento ha estudiado y confirmado un parámetro objetivo de sesgo, dentro de los bloques de competitividad realizados en aquella elección federal. Por lo tanto, se considera por parte de este Consejo General implementar el razonamiento conformado por la autoridad jurisdiccional respectiva.

Lo anterior, quiere decir que, el sesgo se medirá dentro de los bloques de competitividad con el porcentaje del 60%, es decir, ningún género podrá exceder dicho porcentaje en cualquiera de los bloques (alta, media y baja) establecidos en los lineamientos de paridad, ahora bien, dicho porcentaje se toma con relación a la totalidad de las postulaciones realizadas por el partido en cuestión respecto de cada uno de los bloques. Lo anterior, de ninguna manera se podrá justificar el incumplimiento de la paridad horizontal, pues como ya se menciona se trata de valoraciones distintas al principio constitucional de paridad de género.

En este tenor, para verificar que el Partido Verde Ecologista de México, cumpliera con el principio constitucional de paridad de género y que el mismo no destinará exclusivamente a algún género en los ayuntamientos con votación más baja o alta en el Proceso Electoral inmediato anterior, se realizó el procedimiento descrito en el artículo 20 de los Lineamientos de Paridad.

Una vez realizado y analizado el procedimiento anterior, se obtiene el resultado contenido en el ANEXO DOS y que se resume en la siguiente tabla:

POSTULACIONES DEL PARTIDO POR		
AYUNTAMIENTO EN BLOQUES DE COMPETITIVIDAD		
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
BLOQUE POSTULACIONES		
VOTACIÓN ALTA	7 MUJERES	
VOTACION ALTA	9 HOMBRES	

VOTACIÓN MEDIA	9 MUJERES
	7 HOMBRES
VOTACIÓN BAJA	8 MUJERES
VOTACION BAJA	8 HOMBRES

De manera que este Consejo General mediante el ejercicio plasmado en la tabla anterior, así como el ANEXO DOS se puede verificar que en los bloques no exista sesgo que favorezca o perjudique significativamente a un género en particular; es decir, no se encuentra una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro, tal y como lo refieren incisos a) y b) de la fracción III del artículo 20 de los Lineamientos de Paridad.

Es menester de este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, manifestar que el Partido Verde Ecologista de México, ha dado cumplimiento en su totalidad con el principio constitucional de paridad de género en sus candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

V. Sentido de la Resolución. El Consejo General de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones previa revisión, análisis, y verificación de los datos vertidos en el considerando IV, de la presente Resolución, así como del cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad mediante Resolución ITE-CG 150/2021, es que se considera que el Partido Verde Ecologista de México cumple con los requisitos previos para obtener el registro de sus candidaturas, además sus solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma, asimismo se observó el cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de las juventudes y del principio constitucional de paridad de género, cumpliendo en cada una de sus fórmulas con los documentos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable, arribando a la conclusión de que es procedente el registro de las fórmulas de candidaturas para Integrantes de Ayuntamientos, que a continuación se detallaran:

TLAXCALA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	LETICIA PEREZ OSORNO
	SUPLENCIA	LUCIA ESTHER COTE PEREZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ADRIAN LOPEZ JUAREZ
	SUPLENCIA	ISAI FLORES PEREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MARIA CAROLINA LUNA REYES
	SUPLENCIA	ALEJANDRA MARTINEZ BAROJAS
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JOSE DE JESUS CRUZ VENTURA
	SUPLENCIA	LUIS ENRIQUE COTE UTRILLA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ELIZABETH VENTURA VELASCO
	SUPLENCIA	CONCEPCION MONTIEL COTO

REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ROBERTO COTE FLORES
	SUPLENCIA	JOSE RIVAS DIAZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	CANDELARIA PEREZ VERGARA
TAL SID STAIN (SUPLENCIA	ANGELICA JUAREZ DE CASA
	PROPIETARIO/A	JOSE EDUARDO CEDEÑO GUERRERO
REGIDURÍA 6°		GOLINEIO
	SUPLENCIA	ERICK ALEJANDRO VAZQUEZ
		SANLUIS
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	GLADYS MENDEZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	ANGELICA CABRERA DIEGO

HUAMANTLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO
T NEOIDENOIN	SUPLENCIA	IGNACIO ACOLTZI GONZALEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MA.EVA VALENCIA VALENCIA
	SUPLENCIA	SILVIA SANCHEZ ARELLANO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ALEJANDRO LOPEZ CORTES
TAZOIDOTAN T	SUPLENCIA	JOSE ENRIQUE CORTES PEÑA
,	PROPIETARIO/A	SAARAIN MONTIEL MONTES
REGIDURÍA 2°	SUPLENCIA	MARIANA DE LOURDES GAMIO MENDEZ
REGIDURÍA 3	PROPIETARIO/A	JULIAN MENDEZ FUENTES
TEOIDONIA 0	SUPLENCIA	ARCADIO ROMERO ISLAS
	PROPIETARIO/A	VERONICA GONZALEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4°	SUPLENCIA	MARIA FERNANDA MONTES CERVANTES
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	LUIS ERNESTO MARTINEZ GARCIA
	SUPLENCIA	SAMUEL ROBERTO TAME FERNANDEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ELIZABETH PONCE FLORES
	SUPLENCIA	ALMA LUCERO RODRIGUEZ MARTINEZ

	PROPIETARIO/A	FERNANDO GARCIA GONZALEZ
REGIDURÍA 7°	SUPLENCIA	CITLALLI GUADALUPE BRETON MORA

APIZACO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIPS
	SUPLENCIA	MARIA FERNANDA VAZQUEZ RAMIREZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ALFREDO CUESTA JIMENEZ
	SUPLENCIA	JUAN CARLOS TOSCUENTO LOPEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA
	SUPLENCIA	MARIA LETICIA MARIBEL DEL RAZO SANCHEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	YAMIL ACOSTA ROSAS
	SUPLENCIA	SANDRA XIMENA MUÑOZ TAMAYO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARIA FERNANDA RANGEL LEON
TREGIDOTAL O	SUPLENCIA	YASCARA ITZEL PEREZ BAEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	EDER ALAIN RAMIREZ PALACIOS
	SUPLENCIA	ILIANA GARCIA HERNANDEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	SABINA MARIA EUGENIA ESPINOZA GARCIA
	SUPLENCIA	GRISELDA HERRERA PORTILLO
,	PROPIETARIO/A	ABRAHAM RAMIREZ CORTES
REGIDURÍA 6°	SUPLENCIA	KEVIN FERNANDO LOZANO BOCARDO
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	NICOLE SAMANTHA BOCARDO HERNANDEZ
	SUPLENCIA	MELANIE VANESSA CHAROLET HUERTA

SAN PABLO DEL MONTE		
CARGO	FORMULA	NOMBRE

PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	RICARDO HURTADO REYES
	SUPLENCIA	REYES POZO XAHUANTITLA
	PROPIETARIO/A	LILIANA ESCALANTE CONTRERAS
SINDICATURA	SUPLENCIA	NELY SHARON RODRIGUEZ MENDEZ
	PROPIETARIO/A	JUAN XINAXTLE GASPARIANO
REGIDURÍA 1°	SUPLENCIA	EMILIANO MARINO GARACHE PEREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	TANIA CANO OCOTERO
1.20.00112	SUPLENCIA	YESENIA CANO TEMAXTE
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	EMILIO JUAREZ CANO
	SUPLENCIA	PLASCIDO ROMERO ROMERO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	BRENDA MICHEL GARACHE SABINAL
	SUPLENCIA	MARIA GUADALUPE MONARCA GALINDO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JESUS SANCHEZ ROQUE
T LOID OT WIT	SUPLENCIA	ALEJANDRO MENDEZ COYOTL
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	GRACIELA TLACOMULCO CONTRERAS
	SUPLENCIA	CANDIDA SANCHEZ FLORES
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	OSCAR SALAS CABILDO
	SUPLENCIA	MARCO ANTONIO CALVARIO MORALES

CHIAUTEMPAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PDEOIDENIOIA	PROPIETARIO/A	EFRAIN FLORES HERNANDEZ
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	MARIA ISABEL MALDONADO SANCHEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ALONDRA YARITZA ROMERO DOMINGUEZ
	SUPLENCIA	BRENDA JIMENEZ PEREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ADRIAN GUTIERREZ DECASA

	SUPLENCIA	ANDRES RODRIGUEZ ARENAS
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JOVITA JUAREZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	LETICIA TEODORA CUATECONTZI NAVA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ISRAEL MENDIETA AGUILAR
	SUPLENCIA	THANIA MEJIA SARABIA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MA DE LOS ANGELES ESCOBAR MELENDEZ
	SUPLENCIA	ANA MARIA PEREZ AHUACTZI
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	RAMSES ZARATE ORTEGA
	SUPLENCIA	JONATAN AVIEL CARRO GEORGE
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	VELINDA JIMENEZ PEREZ
	SUPLENCIA	ARELI ROMERO ZECUA
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	EDUARDO FLORES ELVIRA
	SUPLENCIA	JOSE ADAMI TEOMITZI ACOLTZI

CALPULALPAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	AURELIO BRINDIS MELLADO
	SUPLENCIA	JOSE LUIS AGUIRRE BENITEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MARIA DEL ROCIO SANCHEZ CARRASCO
	SUPLENCIA	CONSUELO BENITEZ MONTES
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	BUENAVENTURA GARCIA REYES
	SUPLENCIA	ALFREDO DIAZ CRUZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	LEIDY NAYELI HERNANDEZ LABASTIDA
	SUPLENCIA	BERTHA ITZEL BLANCAS ESPEJEL
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ALFREDO ANAYA LUCIO
T LOID OT WIT	SUPLENCIA	JORGE SUAREZ MONTIEL
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ROSA MARIA VELAZQUEZ MENDEZ
	SUPLENCIA	BERENICE AVILA BENITEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ISIDORO ORTIZ VELA

	SUPLENCIA	HUGO CESAR FLORES SOTO
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	SELENE ALEXANDRA OCHOA ROMERO
	SUPLENCIA	YEDDID ESTEFANI DIAZ LABASTIDA
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	ALAN PEREZ TREJO
	SUPLENCIA	JOSUE AARON ANAYA GONZALEZ

ZACATELCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	VALERIA BARRIENTOS VELAZQUEZ
TRESIDENSIA	SUPLENCIA	CINTHYA MICHELLE PEÑA ORTEGA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	LEOBARDO MARIO LOPEZ DIAZ
	SUPLENCIA	ANGEL ROMERO DELGADO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ABIGAIL RODRIGUEZ RAMIREZ
TAZOIDOTA, T	SUPLENCIA	NANCY BARRANCO CARRERA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	FREDERICK GONZALEZ LOPEZ
TAZOIDOTAI AZ	SUPLENCIA	JULIO MENESES CORTES
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	LETICIA CALDERON LARA
1.20.20110	SUPLENCIA	GUADALUPE CORTES FLORES
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ABRAHAM RAMIREZ SERRANO
	SUPLENCIA	MANUEL EDUARDO VAZQUEZ VELAZQUEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	YESENIA RACHEL FLORES ROMERO
	SUPLENCIA	MAYELI ZENTENO ROMERO
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	HORACIO OROZCO ROMERO
REGIDORIA	SUPLENCIA	ANTONIO AVILA FLORES
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	VALERIA NEFTALI GOMEZ MALDONADO
	SUPLENCIA	VIANEY FLORES MENDEZ

TLAXCO		
CARGO FORMULA NOMBRE		

PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ANA LAURA RIOS RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	MA. DEL CARMEN MOTA ARAGON
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	VICTOR HUGO HERRERA DIAZ
	SUPLENCIA	DIANA PATRICIA MUNGUIA TORRES
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	OLIVIA HERNANDEZ CRUZ
	SUPLENCIA	MARLENE RIOS PANTOJA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JUAN MARIO RAMIREZ FLORES
	SUPLENCIA	ARTURO GONZALEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARIA MARCELINA PANTOJA HERNANDEZ
	SUPLENCIA	LUCIA FARFAN SANCHEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JORGE RODRIGUEZ PANTOJA
	SUPLENCIA	RAYMUNDO HERNANDEZ CASTILLO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARILU FARFAN SANCHEZ
	SUPLENCIA	BERENICE CONTRERAS MARTINEZ
DEOIDUDÍA CO	PROPIETARIO/A	JOSE ARMANDO CARMONA PEREZ
REGIDURÍA 6°	SUPLENCIA	MARIA DE LOURDES FARFAN SANCHEZ
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	EDITH MORALES MOTE
1120120111111	SUPLENCIA	CRISTINA TORRES GOMEZ

CONTLA DE JUAN CUAMATZI		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ANAYELI ITZEL CRUZ DOMINGUEZ
	SUPLENCIA	ARIANA LEON SASTRE
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	PABLO ACOLTZI FLORES
	SUPLENCIA	LUIS ENRIQUE FLORES FLORES
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	LILINA NAVA MENDOZA
	SUPLENCIA	MARGARITA DOMINGUEZ SALAUZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ALAN BAUTISTA DE LA CRUZ
	SUPLENCIA	IRVING FLORES MORALES
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MINERBA CRUZ VAZQUEZ

	SUPLENCIA	YOLANDA HERNANDEZ VASQUEZ
,	PROPIETARIO/A	NEISDRAN GARCIA MENDEZ
REGIDURÍA 4°	SUPLENCIA	JOSE ISMAEL XOCHITIOTZI TLILAYATZI
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ANGELICA FLORES RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	HUMBERTA RODRIGUEZ ROMANO
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	FABIAN CUATECONTZI NETZAHUAL
	SUPLENCIA	OCTAVIO LEON CAHUANTZI
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	JOSSELIN FLORES MIXCOATL
	SUPLENCIA	MARIA LUISA AHUATZI TIZAPAN

IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MIGUEL ANGEL PULIDO SANCHEZ
	SUPLENCIA	ENRIQUE BAENA AGUILAR
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ALICIA LIZBETH SANCHEZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	KARLA YARETH GUZMAN YAÑEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ALBERTO BAZAN GARCIA
1.20.201	SUPLENCIA	GERARDO MACIAS DURAN
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	GEMMA ROSENDO SAAVEDRA
TAZOIDOTAI AZ	SUPLENCIA	MARIA LUISA JUAREZ VASQUEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	GERARDO SILVA LOPEZ
I REGIDORIA 3	SUPLENCIA	RICARDO SALAS SANCHEZ
,	PROPIETARIO/A	MARIA FELIX JUAREZ TORRES
REGIDURÍA 4°	SUPLENCIA	NOHELI VANESSA PERLESTAIN SANCHEZ
	PROPIETARIO/A	RENE DIAZ RAMIREZ
REGIDURÍA 5°	SUPLENCIA	JUAN CARLOS ARROYO HERNANDEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MARA NATALIA SANCHEZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	MARIA GUADALUPE VAZQUEZ

		ZUÑIGA
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	PEDRO REYES DIAZ
	SUPLENCIA	FAUSTINO SALAS HERNANDEZ

YAUHQUEMEHCAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	CRISPIN HERNANDEZ PEREZ
T RESIDENSIA	SUPLENCIA	TANIA CAROLINA BAÑUELOS ARIAS
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MARIA DEL CARMEN ROMANO DE JESUS
	SUPLENCIA	MARIA GUADALUPE MUÑOZ LOPEZ
,	PROPIETARIO/A	CRISPIN ESTRADA FIERRO
REGIDURÍA 1°	SUPLENCIA	HERMENEGILDO NORBERTO HERNANDEZ JUAREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	TANIA ABIGAIL HERNANDEZ LOPEZ
TAZOIDOTAI AZ	SUPLENCIA	DULCE MARIA VAZQUEZ LOPEZ
,	PROPIETARIO/A	GUILLERMO CORTEZ RAMOS
REGIDURÍA 3°	SUPLENCIA	ALEJANDRO DEL CARMEN HERRERA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	SILVIA ABUSTOS CAMPOS
TAZOIDOTA, T	SUPLENCIA	EVA RAMIREZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JUAN FRANQUIZ FLORES
TAZOIDOTA, TO	SUPLENCIA	CARLOS SANCHEZ MARQUEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ANNA ALINE BRIONES GRACIA
INEOIDONIA 0	SUPLENCIA	ANA LAURA HERNANDEZ GRACIA
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	GERARDO MARTIN SALVADOR RUIZ HERRERA
	SUPLENCIA	JOSE IGNACIO CONDE RAMIREZ

TETLA DE LA SOLIDARIDAD		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ARACELI VASQUEZ SANCHEZ
	SUPLENCIA	NORMA TRUJILLO PINEDA

SINDICATURA	PROPIETARIO/A	VICTOR BARRANCO GOMEZ
	SUPLENCIA	JORGE LUIS ROMERO VAZQUEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MARIA DEL ROCIO AVILA BUSTOS
	SUPLENCIA	MERARI PINEDA CORTES
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	LUIS ENRIQUE ORTIZ TRINIDAD
	SUPLENCIA	JOSE OSCAR VAZQUEZ ESCOBAR
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	GUILLERMINA TRUJILLO SANCHEZ
	SUPLENCIA	MAURA ORTEGA HERNANDEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARCIAL ESCARCEGA RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	ALFONSO LOPEZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	DULCE MARIA AVILA BUSTOS
	SUPLENCIA	LUCIA PINEDA NOYA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	CARLOS ALFREDO HERNANDEZ TORRES
	SUPLENCIA	NOE LEONARDO PINEDA AYALA
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	BEATRIZ HERNANDEZ LUNA
	SUPLENCIA	IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ

PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	FABIAN VAZQUEZ PEREZ
	SUPLENCIA	IVAN HUERTA ROMERO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	DIANA DOMINGUEZ SAUCEDO
	SUPLENCIA	YAZMIN TORRES MUÑOZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ELISEO ATONAL CORTES
	SUPLENCIA	LEONEL MUÑOZ LARA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ADRIANA LOPEZ MARTINEZ
	SUPLENCIA	CLAUDIA MORALES NAVARRO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	OSCAR PEREZ CUCHILLO
	SUPLENCIA	JOSE LUIS HERNANDEZ AMARO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	YOSELIN SAUCEDO AMARO

	SUPLENCIA	ALMA LIZETH LARA CORTES
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	OSWALDO XICOHTENCATL TELLEZ
	SUPLENCIA	MIGUEL ANGEL GARCIA TELLEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MONTSERRAT APANGO DIAZ
	SUPLENCIA	MARIA ERNESTINA TELLEZ TELLEZ
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	JOSE EDUARDO SAUCEDO HERNANDEZ
	SUPLENCIA	REY DAVID TORRES ROMERO

PANOTLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MERCEDES PEREZ ZEMPOALTECA
	SUPLENCIA	ABIGAIL RODRIGUEZ DIAZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JUAN JUAREZ ORTEGA
	SUPLENCIA	CHRISTIAN SOLANO SANCHEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	VIRIDIANA MORALES RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	GUADALUPE PLUMA DELGADO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	EDUARDO VAZQUEZ URBINA
	SUPLENCIA	LUIS ENRIQUE JUAREZ PEREZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARGARITA SANCHEZ GARCIA
	SUPLENCIA	ADRIANA POPOCATL PEREZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JOSE NAHUM PEREZ DE JESUS
	SUPLENCIA	HECTOR SANCHEZ PANOHAYA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARLEN CORONA DIAZ
1120120111110	SUPLENCIA	BENITA RAMIREZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	JACOB ZAPATA MERINO
TALOIDOTA, CO	SUPLENCIA	MARTIN FLORES MONTEALEGRE

NATIVITAS		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	RAFAEL GARCIA SAMPEDRO
	SUPLENCIA	DANIEL DESAMPEDRO SERRANO

SINDICATURA	PROPIETARIO/A	CRISTINA VAZQUEZ SALAZAR
	SUPLENCIA	YAZMIN VILLANUEVA PEREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	GREGORIO HERNANDEZ CHINO
	SUPLENCIA	ARMANDO GONZALEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ANALINE LARA VAZQUEZ
	SUPLENCIA	PAULA PEREZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	GUILLERMO LUNA CORONA
	SUPLENCIA	ADAN ROMERO GOMEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	KAREN MORENO RAMIREZ
	SUPLENCIA	SANDRA SILVA MORALES
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	OSBALDO SALAZAR RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	OSCAR DIAZ CABRERA
REGIDURÍA 6	PROPIETARIO/A	SILVIA LOPEZ AGUILAR
	SUPLENCIA	LUCERO PORTILLO HERNANDEZ

XALOZTOC		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ROBERTO VAZQUEZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	ASAEL SANCHEZ SANCHEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ERIKA FLORES VAZQUEZ
	SUPLENCIA	ADILENE FERNANDEZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	CAMILO MUÑOZ TANECO
	SUPLENCIA	OSCAR PEREZ GONZALEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ANA IRIS NAVA VAZQUEZ
1120120111112	SUPLENCIA	CLAUDIA IVETH NAVA VAZQUEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	CONSTANTINO FLOREZ GALINDO
	SUPLENCIA	ARMANDO QUIÑONES LOPEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ROCIO SANCHEZ MUÑOZ
	SUPLENCIA	MARLET PEREZ SANCHEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	EFRAIN GONZALEZ CARMONA
	SUPLENCIA	SILVESTRE FERNANDEZ MUÑOZ

,	PROPIETARIO/A	MERCEDES LOPEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 6°		
	SUPLENCIA	JAZMIN LOPEZ RAMIREZ

TEOLOCHOLCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	BERNARDO SALAZAR RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	PASCUAL JUAREZ SERRANO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	KELY TECUAPACHO RAMIREZ
	SUPLENCIA	ERET TECUAPACHO TEXIS
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ADOLFO JUAREZ TEXIS
	SUPLENCIA	ALBERTO CAMACHO AGUILA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	RAQUEL JUAREZ MENDIETA
	SUPLENCIA	NURIA LIZBETH MORENO JUAREZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	VALENTIN TECUAPACHO ATONAL
	SUPLENCIA	JOSE DE LA LUZ ATONAL SANCHEZ
	PROPIETARIO/A	ALBERTA RODRIGUEZ PEREZ
REGIDURÍA 4°	SUPLENCIA	GUADALUPE TZOMPANTZI SALDAÑA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	GABRIEL HERNANDEZ AGUILA
	SUPLENCIA	JAIME ZITLALPOPOCA CRUZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ARIADNA MELENDEZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	PATRICIA HERNANDEZ MELENDEZ

TOTOLAC			
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
	PROPIETARIO/A	EUFROSINA MARQUEZ AGUILA	
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	MARIA DEL ROCIO ALICIA MINOR PINEDA	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	SALVADOR EMMANUEL SANCHEZ CUAPIO	
	SUPLENCIA	JOSE ARMANDO AGUILAR PICHON	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	OLGA ALDERETE PEÑA	
	SUPLENCIA	ANA BERENICE LOPEZ PEREZ	

REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ANTONIO TETLACUILO MIXCOATL
	SUPLENCIA	DENNIS RIVERA CORTES
DECIDIDÍA 2º	PROPIETARIO/A	TANIA ALY FLORES OCHOA
REGIDURÍA 3°	SUPLENCIA	MICHELLE ALISON OCHOA CABRERA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ISMAEL FLORES CARRILLO
	SUPLENCIA	PABLO CRUZ DIAZ CORTEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	DIANA LAURA PEREZ JUAREZ
	SUPLENCIA	DAMIANA VAZQUEZ PEREZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ADOLFO ANGEL MIXCOATL VAZQUEZ
	SUPLENCIA	MICHEL DE JESUS VAZQUEZ ZEMPOALTECA

TEPETITLA DE LARDIZÁBAL		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JAMIN ROJAS PEREZ
	SUPLENCIA	HUEMAC OCAÑA ROJAS
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	NORBERTA PEREZ TELLEZ
	SUPLENCIA	MAYTE MUÑOZ MENDEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JONATHAN KEVIN HERNADEZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	ALBERICK DE LA ROSA FLORES
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ADRIANA MORENO MACIAS
TREOIDOT(I/CZ	SUPLENCIA	BELEN SANTOS MENDEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MOISES PEREZ SANCHEZ
	SUPLENCIA	JUAN ENRIQUE LOZANO MARTINEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	BRENDA NAYELY RAMOS CANO
NEOIDONIA 4	SUPLENCIA	VIRGINIA FLORES FERNANDEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ELEHAZAR PASCUAL PEREZ RAMIREZ
	SUPLENCIA	LEONARDO GONZALEZ FLORES
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	GUADALUPE FAUSTINO PEREZ

SUPLENCIA	REYNA FLORES VALENCIA

SANTA CRUZ TLAXCALA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ANTONIO BARRERA GRIJALVA
T TESISE TOWN	SUPLENCIA	ROSALIA OBDULIA CRUZ MEZA
	PROPIETARIO/A	MARICRUZ CONDE BAUTISTA
SINDICATURA	SUPLENCIA	HELEN SHADAY TETLALMATZIN VAZQUEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ERON VELAZQUEZ JUAREZ
	SUPLENCIA	IGNACIO LUNA JUNCOS
	PROPIETARIO/A	MARINA AGUILAR GALINDO
REGIDURÍA 2°	SUPLENCIA	ROSA ANGELICA SANCHEZ SALAZAR
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JOSE ABEL CAMACHO TORRES
1120120111110	SUPLENCIA	IRVING HIDALGO CASTRO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	FLORENCIA SANCHEZ GRANDE
TREGIBOTAL T	SUPLENCIA	PAOLA BONILLA VAZQUEZ
	PROPIETARIO/A	VENANCIO COCOLETZI BAUTISTA
REGIDURÍA 5°	SUPLENCIA	JUAN CARLOS COCOLETZI HERNANDEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	FLOR HERNANDEZ DOÑU
0.50	SUPLENCIA	FANNY MUÑOZ CADENA

LA MAGDALENA TLALTELULCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARCO ANTONIO PLUMA MELENDEZ
	SUPLENCIA	CALIXTO POLVO ONOFRE
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	BRENDA AHUATZI LOPEZ
	SUPLENCIA	MARIA ANTONIA SOLIS PEREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ALEJANDRO MATLALCUATZI ATECPANECATL

	SUPLENCIA	GERTRUDIS ONOFRE HERNANDEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	CECILIA ONOFRE MUÑOZ
	SUPLENCIA	ISELA VANESSA ARENAS PLUMA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	HECTOR HERNANDEZ POLVO
	SUPLENCIA	ANTONIO PLUMA SANCHEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARIA ELENA ONOFRE POLVO
	SUPLENCIA	CLAUDIA RODRIGUEZ POLVO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ALFONSO CUELLAR GOMEZ
	SUPLENCIA	CARLOS MELENDEZ PLUMA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	VERONICA PORTILLO SAMPEDRO
	SUPLENCIA	MARIA DE LOS ANGELES MATLALCUATZI ATECPANECATL

NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JUAN CRISOSTOMO ARAOZ VEGA
	SUPLENCIA	JUAN CARLOS JIMENEZ FLORES
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JENIFER NAJERA VELA
	SUPLENCIA	ESTEFANIA VARGAS LARA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JUAN MARIO PEREZ PAREDES
	SUPLENCIA	JOSE LUIS HERNANDEZ GARCIA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ANEL LARA CORTES
	SUPLENCIA	ABIGAIL CURIEL ESTRADA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	EDUARDO MORALES FLORES
TAZOIDOTA, TO	SUPLENCIA	CRISTIAM ATZAEL RAMIREZ DAVILA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	LAURA INOCENCIA TORRES DIAZ
TREGISSINIT I	SUPLENCIA	NARCISA MARCOS SUAREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	TRINIDAD JULIO HERNANDEZ CASTRO
	SUPLENCIA	MIRIAM ESTRADA LINARTE
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	LIZBETH SANCHEZ GONZALEZ
	SUPLENCIA	ESTRELLA MORALES VILLANUEVA

EL CARMEN TEQUEXQUITLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	REBECA BARRANCO MONTIEL
	SUPLENCIA	MA. LETICIA SUAREZ CARPINTERO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	GUSTAVO DANIEL RAMIREZ TORRES
	SUPLENCIA	JOSE BENITO HERNANDEZ GOMEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JUANA ABURTO ESPINOSA
	SUPLENCIA	EVELIA ALCANTARA MENDOZA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ALEYDIS DIDIER HERNANDEZ TORRES
	SUPLENCIA	CARLOS YAHIR GOMEZ VALADEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JAZMIN VEGA VEGA
	SUPLENCIA	ROSALIA HERNANDEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JOSE CARLOS CAMACHO SANTAMARIA
	SUPLENCIA	NICOLASA SANTAMARIA HERNANDEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	KARLA JANELY GOMEZ VALADEZ
	SUPLENCIA	JUANA MORALES ANGEL
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	JOSE PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	LETICIA ISMAEL HERNANDEZ

ATLTZAYANCA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	SALVADOR LIMA LOPEZ
	SUPLENCIA	JOVANY PEREZ LARA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MARIA GENOVEVA PANTOJA BONILLA
	SUPLENCIA	LETICIA RAMIREZ PORTILLO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	AUDBERTO MUNGUIA AGUAYO
	SUPLENCIA	ALFREDO AGUAYO LUNA

REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ALEXANDRA CERON MONTIEL
	SUPLENCIA	DANIELA GARCIA MARTINEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ARMANDO MONTER ORTEGA
	SUPLENCIA	JOSE ARON MACIAS CRUZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ANA MARIA MONTIEL PEREZ
	SUPLENCIA	CANDELARIA OREA MERINO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ANGEL PEREZ CERVANTES
	SUPLENCIA	MARIO RIOS PAREDES
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	AYLEEN FERNANDA LIMA HERNANDEZ
	SUPLENCIA	VIOLETA CONCHA AGUAYO

TZOMPANTEPEC		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ADRIANA SANLUIS PALMA
T TESISENOW T	SUPLENCIA	MAGDALENA BADILLO FLORES
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JUSTINO BADILLO FLORES
	SUPLENCIA	BAZNI MIZAEL HERNANDEZ VIVO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	DANNELY ANGIANA BADILLO HERNANDEZ
	SUPLENCIA	TERESA BADILLO FLORES
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	RODRIGO LOPEZ RAMIREZ
	SUPLENCIA	ALEJANDRO BADILLO FLORES
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ANA LILIA RAMIREZ RAMOS
	SUPLENCIA	MA. CONSUELO PALMA SILVA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	OMAR SAYD GUEVARA VAZQUEZ
	SUPLENCIA	JUAN DE DIOS RAMOS CARCAÑO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	NAYELI RAMIREZ RAMOS
	SUPLENCIA	ARACELI RAMIREZ RAMOS
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	GREGORIO GUEVARA CERVANTES
	SUPLENCIA	BARUCH RAMOS MONTIEL
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	MARIA SOLEDAD FLORES MACIAS

SUPLENCIA	PATRICIA HERNANDEZ HERNANDEZ

CUAPIAXTLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MONSERRAT HERNANDEZ SALAS
	SUPLENCIA	CONSUELO HERNANDEZ SALAS
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MARCOS GONZALEZ PEREZ
	SUPLENCIA	RAUL LEON LOAIZA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	CLAUDIA SALGADO ROMUALDO
	SUPLENCIA	ARACELI SALAS RIVERA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JAVIER PEREZ ORTEGA
	SUPLENCIA	JORGE CALIXTO AGUAYO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARIA ROSALIA ROSA AGUAYO PEREZ
	SUPLENCIA	ULISES PARADA BECERRIL
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ELVIRA VIRGINIA PEÑA GALICIA
TREOIDONIA 4	SUPLENCIA	NAYELI HERNANDEZ HUERTA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JESUS HERNANDEZ SALGADO
	SUPLENCIA	FRANCISCA SANCHEZ HUERTA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	SAUL CORTEZ HERNANDEZ
REGIDORIA	SUPLENCIA	JOSE SALGADO ROMALDO

APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	LAURA GUTIERREZ ROMERO
	SUPLENCIA	ARACELI SANCHEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JAVIER SOLIS CAMPECH
	SUPLENCIA	MARETH GUTIERREZ MENESES
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	LETICIA ROMERO TECPA
	SUPLENCIA	LUCILA SANCHEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	GUILLERMO RICARDO BRITO BONILLA

	SUPLENCIA	CARLOS LUIS JUAREZ SOLANO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	GUADALUPE CORONA HERNANDEZ
	SUPLENCIA	MARIA TERESA SOLANO LOPEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	EMMANUEL BAUTISTA MAGAÑA
	SUPLENCIA	ERIC DUNCAN TAMAYO JUAREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ANA KAREN JUAREZ SOLANO
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ALAN ULISES ROSAS EVANGELISTA

TERRENATE		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
	PROPIETARIO/A	VICTORIANO DEGANTE BARRERA
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	JOSE FERNANDO SOLANO HERNANDEZ
	PROPIETARIO/A	LESLYE KARINA SAUCEDO LOZOYA
SINDICATURA	SUPLENCIA	MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ RAMIREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ELADIO LOZADA GOROSPE
TAZOIDOTAI T	SUPLENCIA	RIGOBERTO BRIONES HERNANDEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	CRISTINA HERNANDEZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	CIRA LIDIA SANTIAGO CASTRO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JOSE JORGE FLORES DAVILA
1120120111110	SUPLENCIA	PEDRO LOPEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARIA GUADALUPE PEÑA ZAMORA
112012011111	SUPLENCIA	ROSARIO PEREZ TAPIA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	SILVESTRE DE GANTE DE GANTE
	SUPLENCIA	PABLO LOPEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ELIZABETH MÁRQUEZ SÁNCHEZ
TLOID OT IT	SUPLENCIA	FABIOLA LÓPEZ MONTES

HUEYOTLIPAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ANTONIA HERNANDEZ LOPEZ

	SUPLENCIA	MARIA GUADALUPE OLVERA PALACIOS
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	LUIS ANTONIO VAZQUEZ LOPEZ
	SUPLENCIA	BRANDON GLAS COVA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MARGARITA LOPEZ PEREZ
	SUPLENCIA	GUDELIA BEDOLLA PEREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	AURELIO LOPEZ PEREZ
	SUPLENCIA	JOSE ALVARO GERVACIO VANEGAS
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	IRMA JOSSELYN OLVERA CARO
	SUPLENCIA	SARAHI GARCIA ALARCON
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARCELINO OLVERA GARCIA
	SUPLENCIA	MARICARMEN CARRILLO LOPEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	TANIA VIANEY LOPEZ GARCIA
T LOID OT WIT	SUPLENCIA	ESTHEPANIA HERNANDEZ LOPEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	JAIME ANTONIO PEREZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	ROCIO LOPEZ PEREZ

TETLATLAHUCA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JUAN ZARATE PAEZ
	SUPLENCIA	JUVENTINO CHAVARRIA MUÑOZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ANA MARIA GUTIERREZ ANGULO
	SUPLENCIA	LETICIA ZARATE VAZQUEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ALEJANDRO MENA LINARES
1.20.201	SUPLENCIA	J. CRUZ GONZALEZ ROSETE
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ADRIANA ARENAS GUTIERREZ
	SUPLENCIA	VERONICA ARENAS GUTIERREZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JAVIER ZARATE CHAVARRIA
	SUPLENCIA	JOSE LUIS MORA GONZALEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ERIKA MARTINEZ CHAVARRIA
	SUPLENCIA	ANA JOAQUINA MUÑOZ

		HERNANDEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	BRAIAN ZARATE GONZALEZ
	SUPLENCIA	ALEJANDRO MENA GONZALEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MARISOL CORONA MANI
	SUPLENCIA	TERESA MENDOZA ZARATE

TEPEYANCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	FLORITULIA GARCIA VAZQUEZ
	SUPLENCIA	NORMA GUERRERO FLORES
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JOSE CELEDONIO GUERRERO FLORES
	SUPLENCIA	CESAR MUÑOZ GUERRERO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MIRIAM GUERRERO XOCHIHUA
	SUPLENCIA	GUADALUPE CARVENTE TIZATL
	PROPIETARIO/A	LUIS ALFREDO JUAREZ CRUZ
REGIDURÍA 2°	SUPLENCIA	VICTOR MANUEL JUAREZ SAMPEDRO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	LAURA VARGAS DIAZ
	SUPLENCIA	ABIGAIL MUÑOZ GUERRERO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	TOMAS GUERRERO SANCHEZ
TREGIDOTAL T	SUPLENCIA	ADALBERTO MUÑOZ GUERRERO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARIVEL GUERRERO GARCIA
	SUPLENCIA	MATILDE GARCIA TELOXA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	CARLOS SANTIAGO PASION
	SUPLENCIA	JOSE EMILIANO TEHOZOL LARA

AMAXAC DE GUERRERO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	VIRIDIANA MOLINA BRIONES
	SUPLENCIA	FANNY CORONA VAZQUEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	DOMINGO DEL RAZO MELENDEZ

	SUPLENCIA	DAHAMAR CASTILLO CRUZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	GUADALUPE GOMEZ SOLIS
	SUPLENCIA	SILVERIO CRUZ MOLINA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ENRIQUE HERNANDEZ ZAINOS
	SUPLENCIA	ALEJANDRO ACOLTZI GUERRERO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	THANIA VAZQUEZ MOLINA
TREGIDOTAL TO	SUPLENCIA	VANESSA PEREZ DIYARZA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JEFFREY CASTILLO CRUZ
	SUPLENCIA	JOSE DE JESUS SANCHEZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	CARMEN BEATRIZ PEREZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	JOSE CARLOS MOLINA BRIONES
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	BERNARDO HERNANDEZ PEREZ
	SUPLENCIA	MAGNOLIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

SAN FRANCISCO TETLANOHCAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JULIAN RODRIGUEZ MENDIETA
T NEOIDE NOW	SUPLENCIA	HECTOR ATRIANO MENDOZA
	PROPIETARIO/A	SHEIRA YANELY MENDOZA ARIAS
SINDICATURA	SUPLENCIA	MARIA FELIX RODRIGUEZ SANDOVAL
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MENDIETA
	SUPLENCIA	GUADALUPE CUAPIO RODRIGUEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	SONY ANEL ATRIANO GARZA
	SUPLENCIA	YENNIFER CORONA RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	OSVALDO JAIR AZTATZI MORENO
	SUPLENCIA	CHARLY ROJAS TEXIS
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ROCIO GOMEZ CUAPIO
	SUPLENCIA	YISEEL RODRIGUEZ ZAMORA

REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	NESTOR MENDIETA ROSALES
	SUPLENCIA	MIGUEL RODRIGUEZ BAUTISTA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	JESSICA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	OBDULIA RODRIGUEZ BAUTISTA

MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	GREGORIO SANCHEZ FLORES
	SUPLENCIA	ALFREDO CONTRERAS LOPEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	LIZBETH XICOHTENCATL ROJAS
	SUPLENCIA	MARIBEL SANCHEZ PEREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JUAN CARLOS CORTES SANCHEZ
	SUPLENCIA	FAUSTINO PEREZ XICOHTENCATL
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ADRIANA SAUCEDO SANCHEZ
TREGIDOTAIN E	SUPLENCIA	VERONICA LONGINO FLORES
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	J. ASUNSION ROJAS CORTES
	SUPLENCIA	MAXIMILIANO CORTES MORALES
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	YERALDI SANCHEZ AQUINO
	SUPLENCIA	YAZMIN PERALES SANCHEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HECTOR SANCHEZ SAUCEDO
1120120111110	SUPLENCIA	ADOLFO SANCHEZ ROJAS
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MARIA MERCEDES GONZALEZ GARCIA
	SUPLENCIA	ISABEL AQUINO FLORENTINO

XALTOCAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	RODOLFO MODESTO TLAHUITZO BAEZ
	SUPLENCIA	JOSE ABEL ESPINA CUAHUEY
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ELIZABETH HERNANDEZ SEDEÑO
	SUPLENCIA	MADAI MICHELLE RAMIREZ HERNANDEZ

REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JOSE GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ
	SUPLENCIA	ZITLALI MONTSERRAT DURAN VAZQUEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	WENDY ALEXANDRA SANCHEZ FLORES
	SUPLENCIA	ALICIA LOPEZ MALPICA
	PROPIETARIO/A	JULIO CESAR DEL RAZO VELASCO
REGIDURÍA 3°	SUPLENCIA	FRANCISCO JAVIER VARGAS VELASCO
	PROPIETARIO/A	ARABELIA MARTINEZ MORENO
REGIDURÍA 4°	SUPLENCIA	DANIELA AYLIN HERRERA SERRANO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MANUEL VELAZQUEZ VELAZQUEZ
	SUPLENCIA	FERNANDO RIOS SANCHEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ALEJANDRA LOPEZ LOBATON
	SUPLENCIA	EVELYN DANIELA HERNANDEZ LOPEZ

SANTA CATARINA AYOMETLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
	PROPIETARIO/A	ELOINA HERNANDEZ TLAMINTZI
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	MA. DEL CARMEN CORONA RAMIREZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ANTONIO ZEMPOALTECA ZEMPOALTECA
	SUPLENCIA	GERMAN MEZA CUAHUTENCOS
	PROPIETARIO/A	ADRIANA SANCHEZ FERNANDEZ
REGIDURÍA 1°	SUPLENCIA	MERCEDES ZEMPOALTECATL BONILLA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ERICK MEZA HERNANDEZ
1120120111112	SUPLENCIA	ARTURO DIAZ CORONA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARIA ANGELITA HERNANDEZ TLAMINTZI
	SUPLENCIA	MARIBEL FLORES GONZALEZ

REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JOSE MARGARITO MEZA CUAHUTENCOS
	SUPLENCIA	JUAN CARLOS MEZA CUAHUTENCOS
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	GEYDY SUGEY ZEMPOALTECA HERNANDEZ
	SUPLENCIA	PAOLA GUTIERREZ MEZA

SAN JUAN HUACTZINCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ABEL PAREDES PADILLA
	SUPLENCIA	GUADALUPE SANCHEZ GARCIA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ELSY CORTES JUAREZ
	SUPLENCIA	NANCY GUZMAN OCOTZI
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ALFREDO NAVA XINETL
	SUPLENCIA	FRANCISCO AGUILA JUAREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	YARELI JUAREZ PINTOR
NEOIDONIN'E	SUPLENCIA	MARICRUZ HERNANDEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JESUS ZEMPOALTECA GARCIA
	SUPLENCIA	FRANCISCO JAVIER PEREZ SANCHEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	TERESA PINTOR TEPATO
	SUPLENCIA	MARGARITA JUAREZ ROBLES
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	LITZI ANELIZ CORONA NAVA
	SUPLENCIA	ALEIDY GABRIELA NAVA CORTES

SANTA CRUZ QUILETLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	DEIBI CUAHUTEPITZI PEREZ
	SUPLENCIA	MIGUEL JUAREZ FLORES
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	IRENE SERRANO FLORES
	SUPLENCIA	YOSSELIN PEREZ CUAHUTEPITZI
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	HUMBERTO IBAÑEZ PEREZ

	SUPLENCIA	JORGE TLAMINTZI MENDEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ANALINA PEREZ IBAÑEZ
	SUPLENCIA	ERIKA FLORES PEREZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ALEX GRANDE JUAREZ
	SUPLENCIA	PLACIDO PEREZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	DALILA FLORES ROJAS
	SUPLENCIA	ARIANA FLORES PEREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JOAQUIN ROJAS IBAÑEZ
	SUPLENCIA	ALVARO GUSTAVO PEREZ FLORES

ATLANGATEPEC		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	J. LUIS JIMENEZ BARRERA
	SUPLENCIA	QUINTIN BRETON RODRIGUEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MARIA ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ
	SUPLENCIA	ANGELICA VAZQUEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JAIME JIMENEZ CASTRO
	SUPLENCIA	CIRILO GONZALEZ MARTIN
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARIA GUADALUPE VAZQUEZ SANCHEZ
	SUPLENCIA	ESTHEFANY DOMINGUEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	EDGAR COSME SANCHEZ
REGIDORIA	SUPLENCIA	LUIS GARCIA CRUZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARIA LINA AGUILAR MORA
	SUPLENCIA	BERENICE HERNANDEZ PELCASTRE
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	EDGAR RODRIGUEZ RAMIREZ
	SUPLENCIA	CARLOS JIMENEZ ESPINOZA

ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE

PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MA. MARGARITA REINALDA CUATEPITZI ROMAN
	SUPLENCIA	MARIA GUADALUPE ROJAS GONZALEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JUAN CARLOS VAZQUEZ ESPINOZA
	SUPLENCIA	MIGUEL ANGEL ROJAS GONZALEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	BLANCA LIZETTE CUAHTEPITZI LUNA
	SUPLENCIA	MARIA FERNANDA AGUILA MEZA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ROGELIO CUAHTEPITZI LUNA
	SUPLENCIA	NOEMI OCAÑA CUATEPITZI
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARISOL OCAÑA CUATEPITZI
	SUPLENCIA	MARITZA RODRIGUEZ CAMARENA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JORGE LUIS VILLEGAS DOMINGUEZ
	SUPLENCIA	JOSE LUIS XILOTL SERRANO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	DOLORES GONZALEZ BALEON
	SUPLENCIA	VIRGINIA XILOTL PICHON

SAN JOSÉ TEACALCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MAYRA PAMELA PADILLA VAZQUEZ
	SUPLENCIA	VANEZZA PADILLA VAZQUEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JULIO CESAR LEON MORALES
	SUPLENCIA	EDWIN NEGRETE BADILLO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ELVIRA PADILLA VAZQUEZ
	SUPLENCIA	GISELA PADILLA VAZQUEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JUAN MANUEL SANLUIS PADILLA
1120120111112	SUPLENCIA	MARGARITO PALESTINA ROMANO
	PROPIETARIO/A	ROSALIA PADILLA VAZQUEZ
REGIDURÍA 3°	SUPLENCIA	RACHEL GISELA VAZQUEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	PASCUAL PADILLA SANLUIS
NEGIDONIA 4	SUPLENCIA	ESAI SANLUIS VAZQUEZ

REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ERIKA VAZQUEZ SANCHEZ
	SUPLENCIA	FLORA SANLUIS PADILLA

TOCATLÁN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
	PROPIETARIO/A	ENRIQUE AVENDAÑO GONZALEZ
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	MARIA DE LOS ANGELES ANICA BECERRIL
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	AMAIRANI ORTIZ AVILES
	SUPLENCIA	EDITH SANCHEZ AVENDAÑO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	GREGORIO HERNANDEZ PEREZ
I NEOIDONIA I	SUPLENCIA	MARIANO GONZALEZ AVENDAÑO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	VERONICA SANCHEZ AVENDAÑO
	SUPLENCIA	ALEJANDRA RAMOS LOPEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	GABRIEL VAZQUEZ TORRES
	SUPLENCIA	ERICK YAIR LUNA LOPEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MITZY SARAHI HERNANDEZ QUIROZ
	SUPLENCIA	LUISA HERNANDEZ ALVAREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	FELIPE HERNANDEZ MARQUEZ
	SUPLENCIA	FELIPE HERNANDEZ VAZQUEZ

SAN DAMIÁN TEXÓLOC		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ARACELI PEREZ MUNGUIA
	SUPLENCIA	YESSICA TECPA TECPA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JOVANY TECPA PORTILLO
	SUPLENCIA	ULISES ELVIRA LANDA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	KARINA TECPA TECPA
	SUPLENCIA	MARIELA PEREZ MUNGUIA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	LUIS FERNANDO PEREZ MUNGUIA
	SUPLENCIA	GABRIEL GUTIERREZ OSORNO

REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	SULEM TECPA PEREZ
	SUPLENCIA	LAURA TECPA TECPA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	RAUL GUTIERREZ OSORNO
	SUPLENCIA	JUAN PEREZ LIRA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	YOLANDA MUNGUIA MARTINEZ
	SUPLENCIA	ANDREA MORENO TECPA

CUAXOMULCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JENNIFER MARTINEZ LUNA
	SUPLENCIA	MARIA FERNANDA ROJAS PEREZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	EZEQUIEL MONTIEL COCOLETZI
	SUPLENCIA	ABEL ROJAS DIAZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ROSA COCOLETZI BAUTISTA
	SUPLENCIA	JUANA CONDE RAMIREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HECTOR PEREZ NERIA
	SUPLENCIA	JESUS ROJAS SANCHEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JUANA ROJAS PEREZ
	SUPLENCIA	REBECA MORALES ROJAS
_	PROPIETARIO/A	JUAN ROJAS COCOLETZI
REGIDURÍA 4°	SUPLENCIA	EDUARDO PABLO SALVADOR ROJAS
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	NOEMI DIAZ MORENO
	SUPLENCIA	YANNET LEON VARELA

SANTA ISABEL XILOXOXTLA		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARICELA COYOTZI GARCIA
	SUPLENCIA	YOLANDA JIMENEZ TORIZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	GONZALO JIMENEZ ROMERO
	SUPLENCIA	JONATHAN TEOYOTL JIMENEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ

		JUAREZ
	SUPLENCIA	MARIELA JIMENEZ FLORES
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ALEJANDRO SERRANO SANCHEZ
	SUPLENCIA	MARTIN JIMENEZ VAZQUEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ELIZABETH SANCHEZ JIMENEZ
	SUPLENCIA	BEATRIZ SANCHEZ RUGERIO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	CARLOS RUGERIO CADENA
	SUPLENCIA	DANIEL QUIROZ CORONA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	AMADA TENOCELOTL AGUILA
	SUPLENCIA	LUCIA TENOCELOTL SERRANO

MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	EUNICE SANCHEZ BAEZ
	SUPLENCIA	CINTHYA CRISTINA SOLIS OJEDA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JOSE LUIS CORTES RAMIREZ
	SUPLENCIA	HECTOR VAZQUEZ MACIAS
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MARIA ISIDRA VAZQUEZ MORALES
	SUPLENCIA	JENNY ZAMORA MANILLA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	FERNANDO CRUZ LOPEZ
	SUPLENCIA	JOSE MARIANO HERNANDEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARIA CAROLINA HERNANDEZ LUNA
	SUPLENCIA	PAULINA BAUTISTA JIMENEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JAYME MARISCAL GUSMAN
	SUPLENCIA	JAQUELINE LIMA SANCHEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	FORTINO PEREZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	MARIA CRISTINA OJEDA OLVERA

EMILIANO ZAPATA			
CARGO FORMULA NOMBRE			

PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARIA ISABEL ROMANO CRUZ
	SUPLENCIA	ISABEL CARMONA LEON
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JOSE LUIS CORTEZ CARMONA
	SUPLENCIA	JOSE LUIS HERRERA LARA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MARIBEL MUNGUIA CARMONA
	SUPLENCIA	CELIA HERNANDEZ CARMONA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ELOY MACIAS GARCIA
	SUPLENCIA	GREGORIO MONTIEL MORENO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ANAHI ORTEGA LOPEZ
	SUPLENCIA	IMELDA GONZALEZ MACIAS
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	SALVADOR LOPEZ MONTIEL
	SUPLENCIA	TOMAS LOPEZ GONZALEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	EMA CARMONA LEON
	SUPLENCIA	ISAMAR RAZO MUNGUIA

LÁZARO CÁRDENAS		
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ROSA MARIA HERNANDEZ CERVANTES
	SUPLENCIA	MA. ARELY LEAL HERNANDEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	EBER HERRERA CERVANTES
	SUPLENCIA	JUAN DANIEL RODEA MARTEL
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MERCEDES MACIAS HERNANDEZ
	SUPLENCIA	ALICIA CERVANTES ORTEGA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	LAZARO RODRIGUEZ DIAZ
	SUPLENCIA	ADALBERTO CORTES RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARYPAZ HERNANDEZ SOSA
	SUPLENCIA	ROSA LILIA ALVARADO MORENO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JOEL HERNANDEZ PEDRAZA
	SUPLENCIA	WILLIAM ZAHID LEAL HERNANDEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	SUSANA GUITIERREZ MACIAS

SUPLENCIA	AZUCENA YURIKO BADILLO VERA

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se aprueba el registro de las planillas de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos, que contenderán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos del considerando V, de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para expedir la constancia respectiva a las candidatas y candidatos mencionados en el punto **PRIMERO** de la presente Resolución, en cumplimiento al artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Téngase por notificados a las representaciones de los Partidos Políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

CUARTO. Publíquese el punto **PRIMERO**, así como las planillas de candidaturas contenidas en el Considerando V, de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la totalidad del mismo en los estrados y la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinario de fecha cinco de mayo del dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones